



Salud  
Construcción  
de comunidades

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 039/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Dr. Roberto Cabrera Martínez

26/09/19

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 039/2019**, en contra del trabajador **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, en su calidad de Médico Especialista, con categoría base, con número de empleado 2506, con adscripción al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 26 veintiséis de julio del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /634/07/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-23/2019** por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende una presunta **Responsabilidad Administrativa por conducta indebida durante la prestación del servicio**, por la investigación derivada de los hechos que hace del conocimiento a esta contraloría Interna, mediante comparecencia del día 20 de mayo del 2019 la T.L.C. **NORMA ARACELI RUVALCABA LOPEZ**, donde se desprenden los hechos en los que se vio involucrado el Doctor Roberto Cabrera Martínez con número de empleado 2506.
2. Por su parte el trabajador presunto responsable, ante el órgano investigador se reservo el derecho de declarar sobre los hechos que se investigaban solicitando copias de todo el expediente.
3. Con fecha 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **C. DR. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**.



4. De las actuaciones se desprende que con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente y en la cual el incoado declaró ante esta Dirección Jurídica lo siguiente **...“En relación a los hechos que dicen estaba llevando a cabo, explico lo siguiente, salí a despedir a mi pareja, lo que ellas dicen es fuera del hospital, y lo que están aseverando con respecto al agarrón de asentaderas como dicen es totalmente falso, es una mentira, es algo maquiavélico pensar que en la vía pública voy a exponer a mi pareja a semejante indecencia, sin portar bata me encontraba despidiendo. Quiero asentar que al Hospital vengo a trabajar, a atender accidentes y en esos momentos no hay queja alguna por ningún paciente por falta de atención del servicio de urgencias, venimos a trabajar, cada uno tiene sus funciones, no vengo a vigilar a mis compañeros ni mucho menos. El nombre de mi pareja es [REDACTED] quien es mi testigo de los hechos y la cual me comprometo a presentar el día y hora que esta Autoridad señale ”.** Acto seguido se abrió el periodo de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de pruebas presentando el incoado entre sus pruebas, una testimonial a cargo de la C. Sandra Andrade Aguirre y una prueba de Declaración de parte a cargo de Norma Araceli Ruvalcaba López, Karla Paulina Palominos Limas y María Isabel Corona García. Otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor y Representante Sindical a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

5. De las actuaciones se desprende que con fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el desahogo de la pruebas presentadas por el trabajador incoado, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificadas mediante el citatorio correspondiente. Una vez desahogadas dichas pruebas, el Doctor Roberto Cabrera Martínez se desiste de la prueba de declaración de parte de la C. Karla Paulina Palominos Limas y posteriormente se abre el periodo para formular alegatos, dándose por concluida la diligencia y firmando la presente las que en ella participan.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

## CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en el **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-23/2019** por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTINEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende **una presunta responsabilidad administrativa por conducta indebida durante la prestación del servicio, el pasado 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en las afueras del Hospital General de Zapopan, siendo esto aproximadamente a las 21:00 veintiún horas con el total de actuaciones que lo integran, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, y el cual fue remitido mediante el oficio número C.I./634/07/2019, junto con anexo suscrito por el L.C.P GERARDO DE ANDA ARRIETA CONTRALOR INTERNO O.P.D. "SSMZ".**

- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **TESTIMONIAL.**- A cargo de Sandra Andrade Aguirre, cuya declaración se encuentra agregada a las actuaciones.
- II. **DECLARACION DE PARTE.**- A cargo de Norma Araceli Ruvalcaba López, Karla Paulina Palomino Limas y María Isabel Corona García, quienes fueron citadas a comparecer, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones, con excepción la de la C. Karla Paulina Palominos Limas, toda vez que el incoado se desistió de esta testigo.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

#### ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.



Gobierno de  
**Zapopan**

#### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) Analizando la comparecencia inicial que motivó el inicio de la investigación del presente proceso que nos ocupa, compareciendo la **C. NORMA ARACELI RUVALCABA LOPEZ** indicando que el día viernes 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve al salir de sus labores junto con sus compañeras **KARLA PALOMINO E ISABEL CORONA**, se percataron que **EL DOCTOR ROBERTO CABRERA**, ahora incoado se encontraba en la rampa de Urgencias del Hospital General de Zapopan acompañado de una mujer ajena a esta institución, besándola y tocándola inapropiadamente en público, posteriormente se dirigió hacia su auto y al dar vuelta percatándose que seguían con la misma actitud el Doctor y su acompañante. Manifestando adicionalmente escuchar a una persona que estaba cerca de los hechos manifestar que la actitud del doctor era inapropiada ya que ellos tenían un familiar e urgencias.
- b) Según la declaración del trabajador presunto responsable, este niega el haber actuado de la manera en que se le señala, mencionando que solo salió a despedir a su pareja de nombre [REDACTED] y que en ningún

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





momento agarro las sentaderas de esta última y a quien presento como testigo, sin embargo, resulta insuficiente el hecho de negar dicha acción, ya que debió aportar mayores elementos de convicción, ya que el trabajador presenta únicamente como testigo a su pareja la [REDACTED] quien es la persona con quien se le observó en conductas poco apropiadas a decir de las denunciantes, existiendo conflicto de intereses por lo que se desestima esta prueba y no se le otorga valor probatorio en favor del trabajador, con lo que se le tienen por no desvirtuados los señalamientos en su contra, además de que en la declaración de parte ofrecida por el trabajador, no abonó nada a su favor, esto en virtud de que de sus declaraciones se desprende que en efecto el trabajador se encontraba realizando conductas inapropiadas en las afueras del hospital.

- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó expediente de responsabilidad administrativa el cual se radicó bajo el número de expediente **R.A. 017/2018**, en el que se hizo acreedor a una **AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, así como **R.A. 032/2019**, en el que se hizo acreedor a una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS**, por conductas diferentes a los que nos ocupan.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** incurriendo en una conducta irregular que consiste en **1.- REALIZAR ACTOS ESCANDALOSOS EN MENOSCABO DEL ORGANISMO**, al haber estado en las afueras del Hospital General de Zapopan con su pareja, realizando conductas inapropiadas el pasado 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, siendo esto aproximadamente a las 21:00 veintiún horas, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 47 fracción VIII, 134 fracción VII, 135 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracción X, XXXIV, 157 fracción XXVII Y XXXVI del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63 punto 1, 64 punto 9 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II, el trabajador se hace acreedor a una sanción que consiste en **UNA AMONESTACION POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, la cual deberá hacerse efectiva a través del Director del Hospital General de Zapopan, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como el que nos ocupa u otros que vayan en perjuicio de los intereses del Organismo, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor, sin dejar de mencionar que este ya es el tercer procedimiento de responsabilidad que se le instaura, por conductas irregulares diversas.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

**ATENTAMENTE:**  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Servicios  
Médicos  
Municipales  
**DIRECCIÓN  
JURÍDICA**

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO D "SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DR. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**  
**MÉDICO ESPECIALISTA**



**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Sahilillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.com.mx

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA  
RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 039/2019 EN CONTRA  
DEL TRABAJADOR ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ.-----

